

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 016-2016 PRORROGA 8º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2016

R. EX. Nº **531** -----

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, C.I. SUBPESCA Nº 15.092, de fecha 21 de diciembre de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 016/2016, de fecha 03 de febrero de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1946 de 2004, Nº 2270 de 2005, Nº 1880 de 2006, Nº 1204 de 2007, Nº 883 de 2008, Nº 783 de 2009, Nº 1369 de 2010, Nº 1175 y Nº 2534, ambas de 2011, Nº 2802 de 2013 y Nº 668 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 668 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Pedro, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 016/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 668 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta San Pedro, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Recolectores de Orilla y Otros Ramos Afines "Brisas del Mar" Bahía San Pedro, R.U.T. 65.680.070-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1913 de fecha 27 de febrero de 2003, domiciliado en Sector Bahía San Pedro, Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



reli
NLI/FOM

